

Imagen



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOLLEBAYA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDM

Mollebaya, 28 de octubre de 2025

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, en Sesión Ordinaria N° 020-2025 de fecha 23 de octubre del 2025, acordó por unanimidad aprobar la presente ordenanza municipal;

VISTO:

El Informe N°0169-2025-SGAT-MDM de fecha 20 de octubre de 2025 de la Subgerencia de Administración Tributaria, el Proveído N°5998-2025.GM-MDM de fecha de recepción 23 de octubre de 2025 de la Gerencia Municipal, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 078-2025-MDM de fecha 23 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos locales tienen la facultad para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, ello dentro de su jurisdicción y contemplando los límites impuestos por ley;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 indica que, el Concejo Municipal puede aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, ello en concordancia con el artículo 39°, el cual establece que, el concejo municipal ejerce sus funciones a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

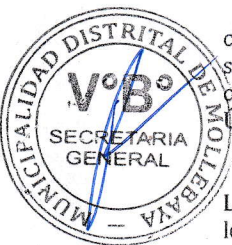
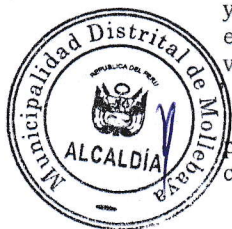
Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 estipula que, las ordenanzas municipales, constituyen normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, a través de ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de lo establecido por ley, ello en concordancia con lo amparado en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°156-2004-EF – Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, estipula que, los impuestos municipales son tributos creados a favor de los gobiernos locales, quienes son los competentes para realizar su recaudación y fiscalización. Asimismo, el artículo 6° determina que los impuestos municipales son: a) impuesto predial, b) impuesto de alcabala; c) impuesto al patrimonio vehicular; d) impuesto a las apuestas, e) impuesto a los juegos y f) impuesto a los espectáculos públicos no deportivos;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°156-2004-EF determina que, la base imponible para el cálculo del impuesto estará conformada por el valor total de los predios del contribuyente que estén ubicados en la jurisdicción del distrito;

Que, el artículo 28° del Decreto Legislativo N°133-2013-EF establece que, la deuda tributaria está conformada por el tributo, las multas y los intereses. Asimismo, indica que, los intereses pueden ser moratorios por pago extemporáneo del tributo, interés a las multas y el interés por aplazamiento;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N°133-2013-EF estipula que, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar el interés moratorio y las sanciones con respecto a los impuestos que administran, ello en concordancia con el artículo 52° del mismo cuerpo normativo, que indica que la administración de las contribuciones y tasas municipales es exclusiva de los gobiernos locales;



mesadepartes@munimollebaya.gob.pe



www.munimollebaya.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mollebaya





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MOLLEBAYA**

Que, son considerados como predios urbanos, aquellos terrenos ubicados en las ciudades, sus edificaciones y obras complementarias, las edificaciones estarán constituidas por las construcciones en general, mientras que las obras complementarias e instalaciones físicas y permanentes están constituidas por aquellas que se encuentran adheridas al suelo o a la construcción y no pueden ser separadas sin causar deterioro o alterar el valor del predio, ello de acuerdo al acápite 2.4 del capítulo 2 de la Guía para el Registro y Determinación de Impuesto Predial publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se considera como deudores tributarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sean propietarias de los predios al 1° de enero de cada año, en calidad de contribuyentes, ello de conformidad a lo establecido en el acápite 2.5 del capítulo 2 de la guía antes citada;

Que, mediante Informe N°0169-2025-SGAT-MDM de fecha 20 de octubre de 2025, el Encargado de la Subgerencia de Administración Tributaria presentó la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE AMNISTÍA Y CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA 2025**;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 078-2025-MDM de fecha 23 de octubre del 2025, se señala en su artículo primero: **APROBAR** mediante Ordenanza Municipal la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE AMNISTÍA Y CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA 2025"**, de acuerdo a lo señalado en los considerandos del presente acuerdo, cuyo texto forma parte integrante del presente, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto en UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE AMNISTÍA Y CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA 2025

ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCES DE LA AMNISTÍA

La presente Ordenanza Municipal está dirigida a todos los contribuyentes ya sean personas naturales y/o jurídicas de la jurisdicción del distrito de Mollebaya, de la provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO

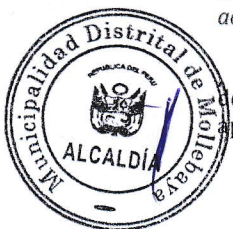
El objeto de la presente ordenanza es reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en la jurisdicción del distrito de Mollebaya, a través del otorgamiento de la amnistía tributaria, condonando los intereses moratorios y tasas por no cumplir con declarar la transferencia de su predio en los plazos establecidos por ley, esto como estrategia para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias retrasadas, promoviendo el pago de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los beneficios tributarios son los siguientes:

1. La condonación del 100% del monto de la multa tributaria correspondiente a la omisión a la presentación de la declaración jurada de inscripción de predio dentro del plazo legal (multa por inscripción extemporánea), está dirigida a todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Mollebaya.
2. La condonación del 100% de los intereses del impuesto predial, está dirigida a todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Mollebaya que registren deudas vencidas en su obligación de pago del impuesto predial, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO



mesadepartes@munimollebaya.gob.pe



www.munimollebaya.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mollebaya





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MOLLEBAYA**

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza Municipal desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025, vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los intereses y a la aplicación de las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a Ley.

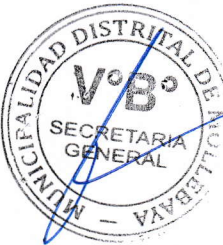
ARTÍCULO QUINTO: DISPONER

El cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de la Subgerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Mollebaya.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD

Encargar a la Secretaría General y Gestión Documental, la publicación y notificación de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la misma incluidos sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mollebaya y demás lugares visibles de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

Sr. Tito Edilberto Zegarra Lajo
ALCALDE



mesadepartes@municipalidadmollebaya.gob.pe

www.municipalidadmollebaya.gob.pe

Municipalidad Distrital de Mollebaya

